

**Los delitos de desacato y contra el Estatuto de Libertad de Prensa, no pueden ser materia de una sola denuncia, por tener diferente sustanciación.**

### **RESOLUCION SUPREMA**

Lima, dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta.—

Vistos; y Considerando: que en un sólo escrito se ha denunciado la comisión de los delitos de desacato y contra el Estatuto de Libertad de Prensa, que tienen diferente sustanciación; que no obstante, el Juez Instructor abrió proceso por los dos delitos; que esto ha dado motivo a la comisión de diversos vicios procesales; que como corolario, el Juez Instructor ha dictado sentencia, pronunciándose sobre el delito de desacato sin tener competencia para éllo; que en consecuencia, se ha incurrido en las causales de nulidad previstas en los incisos primero y décimo primero del artículo doscientos noventaiocho del Código de Procedimientos Penales; con la facultad contenida en el artículo doscientos noventainueve del mismo Código: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas ciento veintinueve, su fecha veinticinco de agosto del año en curso, que revocando en una parte y confirmando en otra la del Juez Instructor de fojas setenta, su fecha treintiuno de julio del mismo año, absuelve a Juan Gualberto Altamirano Guevara de los delitos de desacato y contra el Estatuto de Libertad de Prensa en agravio del Prefecto de Ayacucho José Portillo Castañeda y de los miembros del Tribunal Correccional de Ayacucho doctores Ramón Fajardo Eyzaguirre, Angel Salcedo Chávez y Aristides Guillén Valdivia; asimismo absuelve a Rafael Jara Quispe de los mismos delitos; declararon NULO todo lo actuado e inadmisibles la denuncia de fojas uno; llamaron la atención al Juez Instructor doctor Germán Yanqui Takiri por las irregularidades anotadas y sobre el cumplimiento del artículo setentisiete del Código de Procedimientos Penales.— TORRES MALPICA.— CUENTAS ORMACHEA.— GARCIA SALAZAR.— BALLON LANDA.— BUSTAMANTE UGARTE.— Se publicó conforme a ley.— Ricardo La Hoz Lora, Secretario General.—

Cuaderno Nº 909.— Año 1970.—

Procede de Huancavelica.